

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DISPONER DE RECURSOS PROVENIENTES DE ECONOMÍAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PARA EL PAGO DEL FINIQUITO DERIVADO DE LA SENTENCIA DEL JUICIO LABORAL TEECH/J-LAB/006/2015, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

1. EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. RESPECTO DE DICHO DECRETO, SE DESTACA LA CREACIÓN DEL INE Y LA DENOMINACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES PARA REFERIRSE A LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
2. EL 23 DE MAYO DE 2014 SE PUBLICARON EN EL DOF LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE OTRAS.
3. EL 25 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115 4ª SECCIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, SE DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ORDENANDO EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR Y APROBAR A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE ESE MISMO AÑO, LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN EL ÁMBITO LOCAL.
4. EL 30 DE JUNIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 117, EL DECRETO NÚMERO 521 POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE LA MATERIA EN EL ESTADO.
5. DERIVADO DEL ACUERDO INE/CG165/2014, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS

PRESIDENTES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, DESIGNÓ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6. QUE DERIVADO DEL ACUERDO INE/CG447/2016, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2016, EL CONSEJO GENERAL DEL INE, APROBÓ LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, POR LO QUE EL 01 DE JUNIO DE 2016, QUEDÓ FORMALMENTE INSTALADO EL CONSEJO GENERAL DEL IEPC.
7. EL 29 DE JUNIO DE 2016 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 244, SEGUNDA SECCIÓN, EL DECRETO 232 POR EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DENTRO DEL CUAL DESTACA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
8. EN CONSECUENCIA, EL 8 DE JULIO DE 2016, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IEPC, EMITIÓ EL ACUERDO IEPC/JGE-A/27/2016, POR EL CUAL DETERMINÓ SOMETER A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CITADO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.
9. QUE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.
10. QUE EL 14 DE JUNIO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 299, EL DECRETO NÚMERO 181, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EMITE EL NUEVO CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CONSIDERANDO

11. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, NUMERAL 1, 64, NUMERALES 1 Y 2 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES LA AUTORIDAD ELECTORAL, DEPOSITARIA DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INE; ES UN ÓRGANO DE CARÁCTER PERMANENTE Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, QUE GOZA DE AUTONOMÍA PRESUPUESTAL E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

12. QUE EL ARTÍCULO 64, NUMERAL 2, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

13. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, NUMERALES 1, 2 Y 3 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASIMISMO, FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

14. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ORGANIZACIONALMENTE TENDRÁ LA MISMA JERARQUÍA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y ES RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE

ELECCIONES, DE LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EFICIENTE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MISMO.

15. QUE CON FECHA 01 DE MARZO, ESTE INSNTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RECIBIÓ COPIA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL JUICIO LABORAL CON NUMERO DE EXPEDIENTE TEECH/J-LAB/006/2015, PROMOVIDO POR LA C. MÓNICA TERESITA BROCA PÉREZ, EN CONTRA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
16. QUE CON FECHA 20 DE MARZO DE 2018, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA RECIBIÓ EL MEMORÁNDUM NÚMERO IEPC.SE.DEJyC.408.2018 SIGANDO POR LA LIC. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EN DONDE REMITE COPIA SIMPLE DE LA SENTENCIA DE FECHA 21 DE FEBRERO, DEL JUCIO LABORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEECH/J-LAB/006/2015, CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL AMPARO DIRECTO NÚMERO 393/2017, EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, PROMOVIDO POR LA C. MÓNICA TERESITA BROCA PÉREZ.
17. QUE DERIVADO DE LA SENTENCIA EMITIDA DEL JUICIO LABORAL NÚMERO TEECH/J-LAB/006/2015, CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL AMPARO DIRECTO NÚMERO 393/2017, PROMOVIDO POR LA C. MÓNICA TERESITA BROCA PÉREZ; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTIMA PROCEDENTE CONDENAR, AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:
 - A) PAGO DE LA INDEMINZACIÓN CONSTITUCIONAL EQUIVALENTE A TRES MESES DE SALARIO, CANTIDAD QUE QUEDO A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL MENCIONADO INSTITUTO.
 - B) PAGO DE SALARIOS DEVENGADOS Y NO PAGADOS CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, POR LA CANTIDAD DE \$3,118.52 (TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 52/100 M.N.).
 - C) PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD, COM MOTIVO DEL DESEMPEÑO Y CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO CON LA CATEGORÍA DE ENLACE "D" POR LA CANTIDAD DE\$37,812.05 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 05/100/M.N.).
 - D) PAGO DE VEINTE DIAS DE VACACIONES NO DISFRUTADAS NO PAGADAS, CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO PERIODO DEL AÑO DOS MIL

CATORCE, MAS LA PRIMA VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL TREINTA POR CIENTO DE DICHS CONCEPTOS, QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$24,592.36 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), POR LO QUE HACE AL AÑO DOS MIL CATORCE.

E) PAGO POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL A RAZÓN DE \$141,880.40 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N.). OTORGANDOLE AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE SEA NOTIFICADA LA SENTENCIA.

18. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAN ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 17 DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTA A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL CALCULO DEL PAGO QUE POR CONCEPTO DE FINIQUITO DEL JUICIO LABORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEECH/J-LAB/006/2015, COMO A CONTINUACIÓN SE DESGLOSA:

CONCEPTO					TOTAL	MENOS	TOTAL LÍQUIDO
INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL DE TRES MESES DE SALARIO	SUELDO DE CUATRO DÍAS (16, 17, 18 Y 19 DE ENERO 2015)	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	PAGO DE VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL 2104	PAGO DE COMPENSACIÓN POR TÉRMINO DE RELACIÓN LABORAL	\$346,919.49 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 49/100 M.N.)	\$69,349.45 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.)	\$277,570.04 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 04/100 M.N.)

19. QUE CON BASE A LO ANTERIOR, SE CONSIDERA PROCEDENTE AUTORIZAR A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DISPONER DE RECURSOS PROVENIENTES DE ECONOMÍAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, PARA CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DE FINIQUITO DEL JUICIO LABORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEECH/J-LAB/006/2015.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE V, APARTADO C, PÁRRAFO PRIMERO Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 63, NUMERAL 1, 64, NUMERALES 1 Y 2, 87, NUMERALES 1, 2 Y 3, 89, NUMERAL 1, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, REALICE EL PAGO DEL FINIQUITO DERIVADO DE LA SENTENCIA DEL JUICIO LABORAL TEECH/J-LAB/006/2015, EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, A LA C MÓNICA TERESITA BROCA PÉREZ, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO 17 Y 18 DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, SE DISPONGAN RECURSOS PROVENIENTES DE ECONOMÍAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, POR LA CANTIDAD \$346,919.49 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 49/100 M.N.), Y PREVIOS LOS DESCUENTOS DE LEY POR UN IMPORTE DE \$69,349.45 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.), MISMOS QUE FUERON CALCULADOS POR LOS CONCEPTOS DE PAGO DE FINIQUITO DEL JUICIO LABORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEECH/J-LAB/006/2015, SE ELABORE EL CHEQUE CORRESPONDIENTE A FAVOR DE MÓNICA TERESITA BROCA PÉREZ, POR LA CANTIDAD TOTAL LÍQUIDA \$277,570.04 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 04/100 M.N.) QUE COMO FINIQUITO LE OTORGA ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

CUARTO: PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES PRESENTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, NIDIA IVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; TANIA NAVARRO PERALTA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.

EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA



OSWALDO CHACÓN ROJAS

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL
EJECUTIVA



NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ